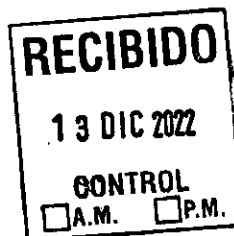




DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



DECRETO ALCALDICIO N° 10461
LA LIGUA,

09 DIC 2022

VISTOS:

- 1° La Ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- 2° La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
- 4° El Artículo 7 de la Ley N° 19.602 que modifica la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión municipal
- 5° El Decreto Alcaldicio N° 4.585/2022, que aprueba suplencia Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- El Acuerdo del Concejo Municipal, tomado en la Sesión Ordinaria, de fecha 07 de diciembre del 2022.

DECRETO:

ARTICULO 1°: Apruébense las siguientes estimaciones de Ingresos y Gastos, correspondientes al Presupuesto Municipal para el año 2023, a nivel de Subtítulos, ítems y algunas asignaciones, como se indica en el texto adjunto.

INGRESOS:

SUBTÍTULO	ÍTEM	SUBTÍTULO	DENOMINACIÓN	MONEDAS
03	01		PATENTES Y TASAS POR DERECHOS	1.093.200
03	01	001	Patentes Municipales	470.000
03	01	002	Derechos de Aseo	260.000
03	01	003	Otros Derechos	363.200
03	01	999	Otras	0

*Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 10461,
LA LIGUA, 09 DIC 2022

		DENOMINACIÓN	
03	02	PERMISOS Y LICENCIAS	1.243.100
03	02	001 Permisos de Circulación	1.100.000
03	02	002 Licencias de Conducir y similares	100.000
03	02	999 Otros	43.100
03	03	PARTICIPACION EN IMPUESTO TERRITORIAL (ART. 37 DL 3063)	700.000
03	99	OTROS TRIBUTOS	250
05	03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	0
05	03	099 De Otras Entidades Públicas	0
08	01	RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MED.	11.000
08	02	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	507.200
08	03	PARTIC. DEL FONDO COMUN MUNICIPAL - Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1979	5.700.000
08	04	FONDOS DE TERCEROS	3.500
08	99	OTROS	285.800
10	01	TERRENOS	0
10	03	VEHICULOS	0
10	04	MOBILIARIO Y OTROS	0
10	05	MAQUINAS Y EQUIPOS	0
10	06	EQUIPOS INFORMATICOS	0
12	10	INGRESOS POR PERCIBIR	60.000

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 10461
LA LIGUA, 09 DIC 2022

DENOMINACIÓN				
13	01		DEL SECTOR PRIVADO	0
13	03		DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	70.000
13	03	005	DEL TESORO PUBLICO	70.000
13	03	005-001	Patentes Mineras Ley N° 19.143	70.000
TOTAL INGRESOS.....M\$				9.675.050

EGRESOS:

DENOMINACIÓN				
21	01		PERSONAL DE PLANTA	1.819.303
21	02		PERSONAL A CONTRATA	1.028.757
21	03		OTRAS REMUNERACIONES	209.867
21	03	001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	169.867
21	03	004	Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo	30.000
21	03	005	Suplencias y Reemplazos	10.000
21	04		OTROS GASTOS EN PERSONAL	761.928
22	01		ALIMENTOS Y BEBIDAS	100
22	02		TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	18.500
22	03		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	112.000
22	04		MATERIALES DE USO O CONSUMO	270.000

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 10461
LA LIGUA,

09 DIC 2022

N°	CATEGORIA	ASIGNACION	SUBASIGNACION	DENOMINACION	MONTOS
22	05			SERVICIOS BASICOS	478.581
22	06			MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	193.000
22	07			PUBLICIDAD Y DIFUSION	60.000
22	08			SERVICIOS GENERALES	1.829.560
22	09			ARRIENDOS	361.154
22	10			SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	2.000
22	11			SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	113.000
22	12			OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	61.600
23	01			PRESTACIONES PREVISIONALES	45.000
24	01			AL SECTOR PRIVADO	651.000
24	01	001		Fondos de Emergencia	115.000
24	01	004		Organizaciones Comunitarias	15.000
24	01	006		Voluntariado	10.000
24	01	007		Asistencia Social a Personas Naturales	400.000
24	01	008		Premios y Otros	106.000
24	01	999		Otras Transferencias al Sector Privado	5.000
24	03			A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	1.455.600
24	03	002		A los Servicios de Salud, multas ley de alcoholes	2.500
24	03	080		A las Asociaciones	15.500
24	03	090		Al Fondo Común Municipal - Permisos de Circulación	687.500
24	03	101		A Servicios Incorporados a su Gestión	748.100
24	03	101	001	A Educación	518.100
24	03	101	002	A Salud	230.000
24	03	999		A Otras Entidades Públicas (Carabineros, Investigaciones, etc...)	2.000



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 10461,
LA LIGUA, 09 DIC 2022

REPÚBLICA	REGION	SERVIDOR	SUBSECTOR	DENOMINACION	
26	01			DEVOLUCIONES	7.000
26	02			COMPENSACION POR DAÑOS A TERCEROS Y/A PROPIEDAD	0
26	04			APLICACIÓN FONDOS DE TERCEROS	10.000
29	01			TERRENOS	0
29	03			VEHICULOS	20.000
29	04			MOBILIARIO Y OTROS	10.000
29	05			MAQUINAS Y EQUIPOS	10.000
29	06			EQUIPOS INFORMATICOS	10.000
29	07			PROGRAMAS INFORMATICOS	3.000
29	99			OTROS ACTIVOS	10.000
31	01			ESTUDIOS BASICOS	0
31	02			PROYECTOS	24.000
33	01			AL SECTOR PRIVADO	0
33	03			A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	0
34	07			DEUDA FLOTANTE	100.000
				TOTAL GASTOSM\$	9.675.050

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 10461,
LA LIGUA, 09 DIC 2022

ARTICULO 2º.- La dotación máxima de personal de planta es de 79 cargos, incluido un cargo de 22 horas de la Ley N°15.076. Los empleos que el municipio pueda nombrar a "contrata", entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2023, en su conjunto no pueden representar un gasto superior al 40% del gasto en remuneraciones de la Planta Municipal.

ARTICULO 3º.- Determinése un monto máximo de M\$ 47.000.- en trabajos extraordinarios para el personal de planta y M\$ 45.000.- en trabajos extraordinarios para el personal a contrata año 2023. Dichos trabajos extraordinarios deberán ser autorizados mediante Decreto Alcaldicio y se ajustarán a las siguientes políticas:

a). - Trabajos a continuación de la Jornada de trabajo en días hábiles, por regla general solo se compensarán. No obstante, ello, podrán cancelarse siempre y cuando existiese la disponibilidad presupuestaria y financiera con un tope de 40 horas al mes, como lo establece la ley.

b). - Trabajos realizados los días sábados, domingos y festivos, siempre y cuando se trate de actividades y acciones no habituales del municipio, hasta por un máximo de 10 horas diarias, en este caso por regla general no se aplicará la compensación de tiempo, salvo que exceda el límite máximo antes definido.

El pago se efectuará al mes siguiente de aquel en que efectivamente se hayan cumplido, o en los meses siguientes acumulativamente, si no hubiese disponibilidad de recursos. No obstante, ello, se deberá tener presente que el derecho a cobrar dicho beneficio prescribe en el plazo de 6 meses, contados desde el momento en que se hicieron exigibles, de conformidad con lo estipulado en el art. 98º, de la ley N° 18.883- Estatuto Administrativo Municipal.

ARTICULO 4º.- De conformidad al art.4º de la ley N° 18.883 - Estatuto Administrativo Municipal- las contrataciones a honorarios no podrán exceder del respectivo año calendario 2023. Estas contrataciones serán autorizadas mediante Decreto Alcaldicio, y las personas contratadas no formarán parte de la dotación máxima autorizada. Los gastos en honorarios no podrán exceder del 10% del gasto contemplado en el Presupuesto Municipal por remuneraciones del personal de planta, de acuerdo al art.13º de la ley N° 19.280. Estos honorarios serán imputados al subtítulo 21, Ítem 03, Asignaciones 001 o 002, según se trate de honorarios a suma alzada o asimilados a grados respectivamente.

Respecto a los objetivos generales y específicos, en principio se consideran las siguientes, sin perjuicio que se presenten a aprobación otras durante el año.



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 10461,
LA LIGUA, 09 DIC 2022

a) Objetivo General del Contrato: Programa Normalización en la Administración interna municipal y capacitación en dichos temas.

Funciones Específicas: Contratar experto en Administración Municipal, para asesoría en materias de administración, finanzas, tránsito y transporte, presupuesto y métodos de trabajo; incluida la capacitación al personal sobre estos temas.

b) Objetivo General del Contrato: Asesorar jurídicamente a la Municipalidad en materias litigiosas específicas, y en otras que afecten los bienes o intereses municipales.

Funciones Específicas: Defensa de la Municipalidad y efectuar minutas de donación, compraventa, comodato de inmuebles municipales, patrocinio en juicios, asistencia jurídica a casos especiales.

c) Objetivo General del Contrato: Asesorar en diseños y/o estudios de Arquitectura, paisajismo, asesoría urbana, medio ambiente, levantamiento y trazado topográfico; como también en programas o proyectos de carácter social y productivo.

Funciones Específicas: Contratar diseños y/o estudios de ingeniería, medio ambiente y arquitectura de proyectos que postulen a financiamiento municipal y sectoriales, como también elaborar diseños de agua potable alcantarillado y pavimentación. Asimismo, contratar profesionales del área social para proyectos o programas de promoción de estamentos comunitarios y productivos.

d) Objetivo General del Contrato: Apoyar la gestión de Planificación de inversión de proyectos y estudios a los distintos fondos públicos concursables.

Funciones Específicas: Contratar los servicios de arquitectos, ingenieros u otros expertos en la elaboración de proyectos u estudios para postular a los distintos fondos públicos como el FNDR, PMB, entre otros.

e) Objetivo General del Contrato: Abordar el tema del medio ambiente y de higiene ambiental de la comuna y su incidencia en la población y el territorio comunal.

Funciones Específicas: Contratar los servicios profesionales, técnicos o expertos en los temas del medio ambiente y de higiene ambiental, para abordar el tema de la contaminación ambiental, situaciones de salud pública, y preparación de observaciones a estudios y declaraciones de impacto ambiental.



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 0461,

LA LIGUA,

09 DIC 2022

f) Objetivo general: Abordar el tema de la seguridad pública de la comuna.

Funciones específicas: Contratar los servicios profesionales, técnicos o expertos en temas de seguridad pública, para abordar temas de estudios en seguridad y la elaboración de diagnósticos, y propuestas a desarrollar en la comuna.

g) Objetivo general: Abordar el tema turístico para las distintas temáticas territoriales y productivas de la comuna.

Funciones específicas: Contratar los servicios profesionales técnicos o expertos en temas de turismo, para abordar temas de estudios en turismo y la elaboración de diagnósticos, y propuestas a desarrollar en la comuna.

ARTICULO 5º.- Las subvenciones o aportes del Subt. 24 de gastos "Transferencias Corrientes", deberán ser aprobadas previamente por el Concejo Municipal, de acuerdo a las proposiciones que efectúe el Alcalde, con visación de la unidad de Secretaría Comunal de Planificación en conjunto con Administración y Finanzas, de acuerdo a las políticas definidas por la Alcaldía para el otorgamiento de las mismas. Estas subvenciones solo podrán otorgarse para fines específicos, debiendo cumplir además con las normas de la Ley N°19862, sobre Registro de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos, como también con la correspondiente Ordenanza Municipal sobre esta materia.

Se exceptúan de lo anterior, las asignaciones 001-002-003-007 y 008 del ítem 001 de Transferencias al Sector Privado y las asignaciones 002-080-090-091-092 y 101, del ítem 03 de Transferencias del Sector Público.

ARTICULO 6º.- Autorícese a traspasar la suma total de M\$ 518.100.-, al Presupuesto del área de Educación Municipal, con el objeto de apoyar el financiamiento del Padem 2023, por la suma de M\$ 115.500.-, para financiar los gastos de jardines infantiles, la suma de M\$ 120.000.- y para financiar los gastos que demande la planta adicional o planta 2, por la suma de M\$ 282.600.-

ARTICULO 7º.- Autorícese a traspasar la suma total de M\$ 230.000.-, al Presupuesto del Área de Salud Municipal, expresado en gastos para bienes y servicios y otros gastos de funcionamiento con el objeto de apoyar los programas de atención primaria en las respectivas postas del Sistema de Salud Municipal, además de la compra de medicamentos de la Farmacia Popular.



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 10461,
LA LIGUA, 09 DIC 2022

ARTICULO 8º.- Los Estudios y Proyectos de Inversión del Subt. 31 de gastos en "Iniciativas de Inversión", deberán ser aprobados y priorizados por el Concejo Municipal, de acuerdo a las proposiciones que efectúe el Alcalde. Una vez aprobados los proyectos serán incorporados al Presupuesto Municipal mediante Decreto Alcaldicio por la Unidad de Administración y Finanzas. Respecto a los proyectos financiados con fondos externos que no se reflejan en este presupuesto, se incorporarán al Presupuesto Municipal, una vez aprobados desde el nivel regional y/o nivel central.

ARTICULO 9º.- Las modificaciones en los montos estimados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal para el año 2023, deberán ser presentados por el Alcalde a proposición de la Unidad de Administración y Finanzas, para la aprobación del Concejo Municipal. El acuerdo de éste deberá materializarse vía Decreto Alcaldicio que deberá dictar la unidad citada anteriormente.

Se exceptúan de lo anterior, las modificaciones del subtítulo 21 y 22 en lo siguiente:

- a). - Las del subtítulo 21, de Gastos en Personal, siempre que no se modifique el total del ítem.
- b). - Las del subtítulo 22, de Gastos de Bienes y Servicios de Consumo, siempre que no se modifique el total del ítem.

Las modificaciones de las letras a) y b) anteriores, solo se efectuarán por Decreto Alcaldicio, a proposición de la Unidad de Administración y Finanzas.

ARTICULO 10º.- Toda proposición que se plantee al Concejo Municipal, ya sea Proyectos de Inversión, Estudios, Programas, Subvenciones, aportes u otros, que involucren gasto con cargo al Presupuesto Municipal deberá contar con la visación previa de la Unidad de Administración y Finanzas. En caso de proposición de urgencia y que no se cuente con la señalada visación, si el Concejo las acoge, se entenderá que solo aprueba la idea de actuar en ese sentido, en ningún caso su financiamiento, hasta no contar con su respectivo financiamiento a través de alguna distribución, incorporación o modificación presupuestaria realizada conforme a las normas del presente presupuesto.

Cualquier aprobación de gasto sin respaldo presupuestario se entenderá nulo y la Dirección de Administración y Finanzas no dará curso a pago alguno.



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 10461
LA LIGUA,

09 DIC 2022

ARTICULO 11º.- Las Instituciones o personas que reciban subvenciones o aportes en dinero deberán rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos entregados. La no rendición de cuentas oportunas o las objeciones a dichas rendiciones se suspenderá de inmediato la entrega de nuevos aportes. -

Las subvenciones o aportes entregados sólo podrán ser usados para los fines que fueron autorizados por el Concejo.

Le corresponderá a la unidad de Control Interno examinar las rendiciones de cuentas y pronunciarse sobre ellas. Cualquier observación u objeción a las rendiciones de cuentas también suspenderá la entrega de nuevos fondos a la respectiva institución.

ARTICULO 12º.- De conformidad a lo establecido en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Administración y Finanzas deberá controlar y ejecutar el Presupuesto Municipal para el año 2023, dando cumplimiento a lo proyectado, proponiendo previa y oportunamente las modificaciones que correspondan.

Respecto a los Programas Sociales, Culturales, Deportivos, Recreativos, etc..., estos deberán encuadrarse a los presupuestos máximos que determine el Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio, para cada programa en particular, sin que pueda excederse de los montos asignados.

A la Unidad de Control Interno le corresponderá controlar la ejecución presupuestaria y financiera, de conformidad al artículo 29º, letra d) y artículo 81º de la referida ley orgánica; debiendo oportunamente advertir al Alcalde del déficit que pueda presentar el presupuesto. Esta función deberá cumplirla obligatoriamente a través del examen de los balances presupuestarios trimestrales, para lo cual deberá preparar un informe sobre ello, sin perjuicio de otras técnicas de control que se estime pertinente adoptar.

La Unidad de Control Municipal deberá entregar en forma trimestral al Concejo Municipal copia del informe de avance de la Ejecución Presupuestaria tanto Municipal como de los servicios traspasados de Educación y Salud.

ARTICULO 13º.- Sin perjuicio de la estimación de ingresos y gastos que se han aprobado anteriormente, para fines de información contable, la unidad a cargo de su ejecución, deberá desagregar hasta los niveles inferiores que se requieran en el plan de cuentas definido por la Contraloría General de la República.



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 10461,
LA LIGUA,

09 DIC 2022

Estas desagregaciones solo se aprobarán por Decreto Alcaldicio que deberá ser dictado por la unidad de Administración y Finanzas a cargo de su ejecución.

ARTICULO 14°.- Las presentes disposiciones deberán ser aprobadas previamente por el Concejo Municipal y si ello no ocurriere antes del 15 de diciembre del año 2022, registrá este proyecto propuesto por el Alcalde de conformidad al inciso final del art. 82 de la Ley 18.695.

La formalización y puesta en vigencia de esta normativa con su correspondiente presupuesto se efectuará por Decreto Alcaldicio que deberá dictar la unidad de Administración y Finanzas.

La vigencia de esta normativa y su correspondiente presupuesto, será a contar del 01 de enero del 2023, no obstante, la fecha de vigencia anterior, a contar de su aprobación formal, se podrá comprometer gastos con cargo a este presupuesto.



NICOLET NAVARRO PIZARRO
Secretaria Municipal (S)



PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN

- Correlativo
- Administración y Finanzas
- Secplac
- Administración Municipal
- Contraloría Municipal
- Contraloría Regional de Valparaíso
- Concejales (6)
- PPV/GST/RPE/rpe

